



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969  
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

## CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 109/2015

### CONSIDERANDO:

*Que, mediante Resolución RPC-SO-13-No.146-2014, adoptada por el Pleno del CES en su Décima Tercera Sesión Ordinaria, desarrollada el 09 de abril de 2014, se reformó el Reglamento de Régimen Académico, agregándose la Disposición Transitoria Quinta que dice: "Las normas para la titulación hasta que se constituyan las unidades de titulación son las siguientes:.....e) Los estudiantes que hayan finalizado sus estudios antes del 21 de noviembre de 2008, deberán aprobar un examen complejo o de grado articulado al perfil de una carrera o programa vigente o no vigente habilitada para registro de títulos. En caso que la carrera o programa ya no sea ofertada por la IES, el estudiante podrá homologar estudios en una carrera o programa vigente, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento, antes de la realización del correspondiente examen de grado. A partir del 21 de mayo de 2015 estos estudiantes deberán acogerse a la disposición general cuarta del presente Reglamento";*

*Que, con resolución N° RPC-SO-45-N°535-2014, adoptada por el Pleno del CES en su Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria, desarrollada el 17 de diciembre de 2014, se reformó el Reglamento de Régimen Académico, reformándose entre otras, la Disposición Transitoria Quinta que dice:*

*"47. Modificar el texto de la disposición transitoria quinta por el siguiente:*

*"Desde la vigencia del presente reglamento, las IES tienen un plazo máximo de 18 meses para organizar e implementar una unidad de titulación especial para todas las carreras y programas vigentes, cuyo diseño deberá poner en conocimiento del CES. Esta unidad además de un examen complejo de grado contemplará, al menos, una opción de trabajo de titulación de aquellas contempladas en el presente Reglamento. En el caso de optar por el examen complejo, la asistencia a las asignaturas o cursos que incluya esta unidad de titulación especial, será opcional para los estudiantes. Las normas para la titulación hasta que se constituyan las unidades de titulación son las siguientes:*

*a) Quienes finalizaron sus estudios a partir del 21 de noviembre de 2008 podrán titularse bajo las modalidades que actualmente ofertan las IES, en el plazo máximo de 18 meses a partir de la vigencia del presente Reglamento, las IES deberán garantizar la calidad académica del trabajo presentado y que el estudiante culmine su proceso de titulación en el indicado plazo. No se podrán agregar requisitos adicionales de graduación que no hubiesen sido contemplados en el plan de estudios de la carrera o programa, al momento del ingreso del estudiante.*

*b) En el caso contemplado en el párrafo anterior los estudiantes podrán acogerse a las nuevas modalidades de graduación si la IES hubiere conformado la respectiva unidad de titulación.*

*c) Una vez cumplido el plazo máximo de 18 meses los estudiantes deberán, obligatoriamente, titularse con una de las modalidades establecidas en el presente Reglamento.*

*d) Los estudiantes que hayan finalizado sus estudios antes del 21 de noviembre de 2008, deberán aprobar en la misma IES un examen complejo o de grado articulado al perfil de una carrera o programa vigente o no vigente habilitada para registro de títulos. En caso de que la carrera o programa se encuentre en estado no vigente o no conste en el registro del SNIESE, las IES deberán solicitar al CES la habilitación de la carrera o programa para el registro de títulos.*

*e) En el caso de los estudiantes que cursaron estudios de diplomado superior aprobados e impartidos antes de 12 de octubre de 2010, podrán acogerse al examen complejo para titularse hasta el 21 de mayo de 2016.*

*Esta disposición no se aplica a las universidades y escuelas politécnicas suspendidas legalmente. Los exámenes complejos no se podrán aplicar con la finalidad de otorgar titulaciones intermedias dentro de una misma carrera o programa.*



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969  
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

## CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 109/2015

Pág. 2

*A partir del 21 de mayo de 2016 estos estudiantes deberán acogerse a la disposición general cuarta del presente Reglamento.*

*Los estudiantes que estén cursando carreras de grado y se acojan a esta disposición se les garantizará la gratuidad contemplada en el artículo 80 de la LOES".*

*Que, con resolución N° 234/2014, Consejo Universitario en sesión de fecha julio 31 de 2014, acordó: "Artículo 1.-- Aprobar el Instructivo sobre el examen complejo para estudiantes que culminaron sus estudios de Pregrado hasta el 21 de noviembre del 2008 ...".*

*Que, con oficio N° 0226-VR-ACD-UTMACH de fecha 23 de febrero de 2015, la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la UTMACH, manifiesta que en atención a la sumilla inserta por el Señor Rector en las comunicaciones de los Señores Frey Leogenner Espinoza Caicedo y Marco Vinicio Brito Sánchez, quienes expresan que no se han informado oportunamente de la convocatoria al examen complejo, solicitan se les autorice presentarse a rendir los mismos, por lo que Vicerrectorado Académico, realiza las siguientes puntualizaciones:*

- 1. Es responsabilidad de cada Universidad elaborar el cronograma para la recepción de los exámenes complejos de las diferentes carreras.*
- 2. En el caso de la UTMACH, fue el Consejo Universitario quien aprobó el cronograma de trabajo sugerido por este Vicerrectorado.*
- 3. La convocatoria para el proceso del examen complejo de pregrado fue ampliamente difundida por los medios de comunicación y el portal web de la UTMACH a partir del 25 de agosto de 2014.*
- 4. El proceso de inscripción se desarrolló en cada Unidad Académica, en donde cada aspirante debía presentar la respectiva documentación que lo habilite para dar el examen complejo.*

*Al haber dado cumplimiento a una resolución del Consejo Universitario, es este mismo organismo el que le corresponde tomar una decisión con respecto a las solicitudes presentadas a destiempo, teniendo en cuenta que este es un proceso que ha llevado 8 meses desarrollarlo y le ha ocupado tiempo desarrollarlo....por lo que no estaríamos en condiciones de reiniciar procesos.*

*Por lo antes expuesto,...es criterio de este Vicerrectorado Académico, que de existir un criterio favorable a los dos peticionarios de parte del Consejo Universitario, ellos deberían presentarse al examen el próximo día sábado 28 de febrero, siempre y cuando estén previamente habilitados por la respectiva unidad académica.*

*Que, luego del análisis de los miembros, y la explicación brindada por el Señor Rector, de que se absuelva una consulta sobre el tema de estos plazos realizada al CES, y si la prórroga está dada al 2016, se podría atender estas y otras peticiones que personalmente la han realizado varios Egresados, que al momento ya no podrían abrirse nuevos espacios, pues a la fecha programada para el examen, solo restan 3 días, en los cuales los peticionarios no podrían efectuar sus trámites de inscripción mucho menos prepararse para el mismo, este Organismo por unanimidad,*



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969  
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

## CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 109/2015

Pág.3

### RESUELVE:

***Artículo Único.- Informar a los Señores Frey Leogenner Espinoza Caicedo y Marco Vinicio Brito Sánchez, que no se concede la autorización solicitada para rendir el examen complejo de pregrado programado para el 28 de febrero (único de gracia), en razón de estar fuera de los plazos constantes en el cronograma aprobado por este Organismo.***

---

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.  
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA  
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en febrero 24 de 2015

Machala, marzo 4 del 2015

  
Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.  
SECRETARIA GENERAL